

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO S DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO CMAYOR/2023/06Y03/223.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 5 de septiembre de 2023, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el gasto, el expediente y la apertura del proceso de licitación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios, edificios e instalaciones situados en el Real Monasterio de Santa María de la Valldigna (CMAYOR/2023/06Y03/223).

Segundo. En fecha 29 de septiembre de 2023, se publica en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), el anuncio de licitación, poniendo a disposición de los interesados los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la PLACSP; estableciéndose un plazo acorde con el art. 156 LCSP. Este plazo finaliza el día 3 de noviembre a las 23:59.

Tercero. En fecha 19 de octubre de 2023, el jefe del servicio de Coordinación de Entidades Culturales emite informe relativo a la necesidad de modificar el pliego de cláusulas administrativas en relación con la subrogación del personal adscrito a la prestación del servicio de limpieza y, en consecuencia, propone la ampliación del plazo inicial para la presentación de proposiciones por parte de los licitadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subrogación del personal por la empresa adjudicataria

Entre el personal a adscribir por parte de la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato se encuentran dos limpiadores, tal y como establece el apartado L del anexo I del PCAP que rige el contrato; si bien, el apartado S del anexo I del PCAP establece que no procede la subrogación del personal.

Sin embargo, el servicio de limpieza está siendo prestado por TRAGSA mediante dos trabajadores adscritos a la ejecución del encargo. A este personal le resulta de aplicación el Convenio colectivo del trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Valencia para los años 2021 a 2025 (BOP nº173 de 8 de septiembre de 2023). En particular, la cláusula 30 del convenio establece la obligación de subrogar a los trabajadores cuando se produzca la sucesión de empresa por medio de cualquier modalidad que suponga un cambio de adjudicatario.

De lo expuesto anteriormente, se concluye la existencia de un error material en la transcripción del apartado S del anexo I del PCAP pues donde dice “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP: No procede” debe decir “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP: Procede”.

Segundo. Ampliación del plazo de presentación de ofertas

Visto el error material de que adolece el apartado S del anexo I del PCAP y dado que se trata de una cuestión que afecta a las obligaciones del adjudicatario, se considera oportuno aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del art. 136.2 LCSP, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado”.

Por tanto, visto el informe del jefe de Servicio de Coordinación de Entidades Culturales y advertido error material en el mencionado apartado S del anexo I del PCAP,

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado S del anexo I del PCAP en los siguientes términos: Donde dice “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP: No procede” debe decir “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP: Procede”. Al respecto, se pondrá a disposición de los licitadores en la PLACSP la relación de los trabajadores objeto de subrogación, que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales a contar desde la nueva publicación del anuncio de licitación y pliegos rectificadas en la PLACSP. Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores que hubieran presentado proposición podrán retirar la misma para poder presentar una nueva en los términos de los pliegos rectificadas; todo ello con la finalidad de no incurrir en la duplicidad de proposiciones a la que se refiere el art. 139.3 LCSP.

Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma. Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>. El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la presente resolución. Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La directora general de Patrimonio Cultural
(P.D.R.C 13/04/2022 – DOGV 9328)

ANEXO: PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SER SUBROGADO EN EL CMAYOR/2023/06Y03/223

PERSONAL SUBROGABLE						
IDENT	CATEGORIA	CONTRATO	H/S	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL	CONVENIO COLECTIVO
L1	LIMPIADORA	300	12 H/S	01/09/2022	4827,24	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE VALENCIA
L2	LIMPIADOR	300	12 H/S	01/09/2023	4827,24	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE VALENCIA